

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Exento de Pago de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXEDAN DE 90 m2, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
ACOGIDA AL **ARTÍCULO 1°** DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
369
Fecha de Aprobación
07 MAR. 2025
ROL SII
2236-24

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 766 de fecha 03/10/2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
 - El propietario tiene 65 años o más
 - Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 83,56 m² ubicada en NINHUE CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE
N° 3746 Lote N° 36 manzana K2
localidad o loteo ANCOLACANE 3 sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
[REDACTED]		[REDACTED]
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ISRAEL QUISPE LAZARO	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)

TIMBRE

HUGO ALFONSO LY ALBA
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
NOMBRE Y FIRMA



CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: PASAJE NINHUE N° 3746 POBLACION ANCOLACANE 3.

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	21,11	D-4	176.848	3.733.261
		21,11			
2	PRESUPUESTO TOTAL				3.733.261
3		1,50%	REGULARIZACION	3.733.261	55.999
4		100,00%	DESCTO LEY	55.999	55.999
	DERECHOS MUNICIPALES				0

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar vivienda de 21,11 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda DFL 2/59 de 1 piso. Rol SII N° 2236-24, Arica.

:: La propiedad cuenta con antecedentes preliminares:

- Permiso edificación N° 6698 de fecha 09/03/1988 y recepción final N° 4216 de fecha 30/09/1988.
- Certificado de regularización Ley 19.583 de fecha 30/12/1998.

:: La superficie de 21,11 m² consiste en :

- 1° Piso: dormitorio y baño.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie total aprobada y recepcionada de 83,56 m² en 1 piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- 1° Piso (83,56 m²): living-comedor, cocina, pasillo, 3 dormitorios, 2 baños y 1 bodega.

- **Superficie predial : 152,60 m²**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el **Arquitecto Israel Quispe Lazaro**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Esta Presentación no genera aporte al espacio público.

JRAP/JCM/PAR/miz

K-15.832

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”